

EXPDTE. Nº: 184/2007 - P.Ley

AUTOR: SARTOR Daniel Alberto, RANEA PASTORINI Patricia
Laura

EXTRACTO: Crea en el ámbito y estructura del Sistema de Educación de la Provincia de Río Negro y como otra modalidad incluida dentro del nivel inicial previsto en la Ley Orgánica de Educación nº 2444, el "Programa Provincial de Desarrollo Infantil y Apoyo a la Crianza para la atención de los niños y niñas de cuarenta y cinco 45 días a (3) tres años de edad y sus familias".

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del Siguiete Proyecto de Ley:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY

“Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios”

Ámbito de Aplicación

Artículo 1º.- Se Crea en el ámbito y estructura del Sistema de Educación de la Provincia de Río Negro el “Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios”.

Fines y Objetivos

Artículo 2°.- El Programa Provincial tiene por objeto la implementación de los Jardines Maternales Comunitarios como modalidad del Nivel Inicial.

Son sus fines:

a) Planificar e implementar una política socioeducativa, programática y alternativa que, coordine y articule con las demás políticas provinciales para la Niñez;

b) Promover la atención del desarrollo infantil y la crianza de los Niños y Niñas mayores de 45 días y menores de 4 años de edad;

c) Garantizar las condiciones para un desarrollo armónico integral del Niño/a que contemple todos los aspectos concernientes al crecimiento físico, intelectual y afectivo en un apropiado marco educativo y comunitario;

d) Respetar y rescatar la cultura familiar, la diversidad cultural de los sectores populares propiciando mayores niveles de organización y participación comunitaria;

Marco Teórico

Artículo 3°.- El marco teórico, ideológico y programático del Programa, se sustenta en: a) Los principios, derechos y garantías consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño con rango constitucional; b) La Constitución de la Provincia de Río Negro; c) La Ley N° 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia de Río Negro; d) La ley Orgánica de Educación de la Provincia N° 2444; e) La Ley de Educación Nacional N° 26.206, principalmente los artículos 4; 11; 18; 20; 21; 22 y 24 de la misma y en los fundamentos políticos y educativos debidamente expuestos en la presente.

Sujetos Beneficiarios

Artículo 4°.- Las acciones que promueve el Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios están dirigidas a toda la población infantil mayor de cuarenta y cinco (45) días y menor de cuatro (4) años de edad y a sus familias; prioriza la satisfacción del interés superior del niño en el pleno y equitativo goce

de sus derechos y garantías constitucionales.

Órgano de Aplicación

Artículo 5°. El Estado Provincial, Ministerio de Educación -Consejo Provincial de Educación, es el Órgano de Aplicación de la presente.

Equipo de Trabajo

Artículo 6°.- El órgano de aplicación tiene a su cargo y bajo su órbita de competencia, la designación del equipo de trabajo de cada Jardín Maternal Comunitario, el que debe estar integrado por docentes de carrera y promotoras comunitarias, como sostén fundamental y diferencial del programa.

Promotoras Comunitarias

Artículo 7º.- Las Promotoras Comunitarias tienen como funciones específicas la de aportar como adulto portavoz, en una relación complementaria con los docentes de carrera:

- a) Los códigos propios de la cultura de origen de los niños y niñas que concurren a esta modalidad;

- b) Los esquemas referenciales y los modos culturales de los sectores populares que permitan confrontar sentidos y dialogar interculturalmente con los docentes y demás miembros de la comunidad;

- c) La producción de nuevos sentidos que contribuyan al desarrollo y construcción de conocimiento de los niños y niñas, preservando su identidad y el respeto a su ideario institucional y convicciones de sus miembros;

Artículo 8°.- Esta relación complementaria entre el docente y las promotoras comunitarias requiere una formación específica de los adultos de la comunidad de origen que participen en el programa, para lo cual el Ministerio de Educación-Consejo Provincial de Educación, en coordinación con los demás organismos competentes, tendrá a su cargo el diseño y elaboración de un programa o subprograma de formación laboral diferenciada y específica en promoción comunitaria con el fin de:

- a) Reafirmar la función y formación específica de los adultos de la comunidad de origen que participen en el programa rescatando y fortaleciendo los recursos barriales y comunitarios;
- b) Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento permanente y a la actualización de los conocimientos específicos de la temática a abordar;
- c) Promover en la comunidad espacios de reflexión y acción para la aprehensión de conocimientos vinculados con el Programa;

Artículo 9°.- Los docentes de Nivel Inicial designados para esta modalidad tienen que capacitarse en los lineamientos del Programa para lo cual es responsabilidad del Órgano de Aplicación, arbitrar los medios y los recursos para su concreción.

Implementación

Artículo 9°.- La presente Ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación, la experiencia propia desarrollada en la temática y las particularidades propias de cada región.

Reglamentación

Artículo 10°.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria en un plazo de ciento ochenta días (180) a partir de su entrada en vigencia los Jardines Maternales Comunitarios y demás plazos de implementación de la presente en toda la provincia.

Artículo 11°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**GARCIA DIETERLE HERNANDEZ PAPE ROMANS SOLAIMAN
TORO GIMENEZ PERALTA MANSO MUENA GRAFFIGNA
BORDA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 06 de Noviembre de 2007